

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 1 de 10

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA"

Cartagena D.T. Y C., 10 ABR 2017

AL: Señor
GARCIA CALDERON YOVANI
 Propietario del Establecimiento de Comercio **BATERCOL BOGOTA**
 Calle 68 N° 27° - 03 Barrio Siete de Agosto
 Teléfono: 5428042
 Correo electrónico: batercol@gmail.com
 Bogotá D. C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0033 - CLEN-JADEN-2017

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de conformidad con lo establecido en el Acta de Posesión N° 009- DPEN del 12 de enero de 2016 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación No.4519 del 27 de Mayo de 2016, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted **GARCIA CALDERON YOVANI** en su calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio **BATERCOL BOGOTA**, en virtud del proceso Mínima Cuantía No. **0036 MD-CG-CARMA-SECAR-JOLA-DENAP-SDEN-CLEN-JADEN-JADQEN 17.2**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE BATERÍAS CON DESTINO A LOS DIFERENTES AUTOMOTORES, PLANTAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", de acuerdo con las especificaciones técnicas**, de conformidad con lo establecido en la invitación y la oferta presentada el día 29 de Marzo de 2017.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	GARCIA CALDERON YOVANI
Nit o CC	17.657.019
Régimen de Ventas	Común
Clase de Persona	Natural
Domicilio	Calle 68 N° 27° - 03 Barrio Siete de Agosto
Teléfono/Fax	5428042

"Protegemos el azul de la Bandera"
 Línea anti corrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 Horas
 Barrio Manzanales, Avenida El Bosque - Comisariado 5-6724610 Ext 11362 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co - buscador@armada.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V07



15

E-mail	batercol@gmail.com
Ciudad	Bogotá D. C.
BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA
No. de cuenta	17313639083
Tipo de Cuenta	CUENTA CORRIENTE
Nombre del Titular	YOVANI GARCIA CALDERON
Certificado de Disponibilidad	No. 6517 del 24 de Enero del 2017 por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000).
Imputación Presupuestal	A-2-0-4-4-23 RECURSO 16 CON SITUACION CSF OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS
Valor del contrato	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.000.000), correspondiente al presupuesto oficial asignado incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.
Forma de Pago	<p>FORMA DE PAGO: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto autorretención especial a título del impuesto de renta y complementario, el Pago del 1% por concepto de impuesto estampilla "Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos" correspondiese al valor del contrato antes de IVA, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Dirección de Economía y Finanzas de la Armada Nacional, de acuerdo a disponibilidad PAC (Plan Anual de Caja).</p> <p>NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.</p> <p>NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</p> <p>NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de</p>

	numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de Octubre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar y forma de ejecución:	Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en el ALMACÉN GENERAL, ubicado en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en el siguiente horario de Lunes a Viernes de 07:30 AM a 12:30 PM y de 1:30PM a 4:30 PM , previa coordinación con el supervisor del contrato.
Obligaciones del Contratista	<p>a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</p> <p>En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. 2). Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 3). Garantizar la calidad de los bienes suministrados y cumplir con las normas técnicas establecidas. 4). Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 5) disponibilidad; El Contratista debe ofrecer que los bienes objeto del futuro contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan. 6). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 7) tramitar por medio del supervisor los permisos de ingresos así como los estudios de seguridad en caso de ser requeridos. 8). El Contratista debe suministrar los bienes de acuerdo con las especificaciones TÉCNICAS solicitadas, los cuales deben ser de excelente calidad, se encuentran en perfecto estado de conservación y presentación.</p> <p>b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <p>Aparte del cumplimiento de las obligaciones generales, el oferente que resultare escogido con el presente proceso contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>1). Cumplir con el objeto del contrato. Conocer a cabalidad el estudio previo, formato de invitación pública y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.</p> <p>2). Responder por la buena calidad de los bienes</p>

contratados. El suministro de los elementos debe garantizar completamente su calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de los bienes y deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento.

3). Disponibilidad: El Contratista debe tener disponibilidad para la entrega de los bienes objeto del proceso en el tiempo estipulado.

4). Lugar de entrega y alcance: El contratista deberá estar en capacidad de suministrar elementos de calidad en la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.

5). Coordinación de la entrega: El contratista una vez reciba la orden se compromete a entregar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del contratista de la orden de suministro firmada por el supervisor del contrato.

6). Entrega de los bienes El contratista deberá garantizar al momento de la entrega de los bienes objeto del presente proceso deben estar debidamente empacadas e identificadas acuerdo relación de listado de bienes contratados.

7). Devolución: La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los elementos objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas requeridas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

8). Reposición El contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, así mismo realizará la reposición de aquellos que presenten defectos de funcionamiento dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

9). Garantía en la entrega: Ofrecer como mínimo una garantía técnica de seis (06) meses, sin costo adicional para la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a partir del recibo a satisfacción de los elementos, que garanticen posibles defectos de fabricación. Atender de manera inmediata las solicitudes de reposición que correspondan a la garantía técnica, o a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.

10) Transporte: El contratista asumirá todos los costos de transporte de los elementos y dispondrá de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén General de la ESCUELA NAVAL DE CADETES

	<p>"ALMIRANTE PADILLA".</p> <p>11). CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.</p>
Garantías	<p>El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los siguientes amparos</p> <ul style="list-style-type: none"> • CUMPLIMIENTO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo de ejecución hasta su liquidación. • CALIDAD DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al 50% del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. <p>TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad</p>

"Protegemos el azul de la Bandera"

Línea atención Armas Nacionales 01 8000 11 69 95 - 24 Horas
 Barrio Morazanito, Avenida El Bosque - Conmutador 5-6724610 Ext: 11362, Cartagena, Colombia
 www.armasna.mil.co - @armasna | @armasna.gha.co

GEODOC-FT-001-AYSLAR-V07



	<p>contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá declarar el incumplimiento del contrato.</p> <p>PARAGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" su monto se agotare o disminuyere.</p> <p>PARAGRAFO SEXTO: La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.</p> <p>PARÁGRAFO SEPTIMA: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.</p> <p>NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.</p>
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Multas y Penal Pecuniaria	<p>Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:</p> <p>MULTAS.- EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y</p>

	<p>hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.</p> <p>b) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". No obstante, ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.</p> <p>NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.</p>
Incorporación de Cláusulas Excepcionales al Derecho Común:	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
Supervisor	La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio del señor Suboficial Jefe MARLON ENRIQUE CUESTAS , identificado con cédula de ciudadanía No. 73.150.063, celular 3165345281, quien se encuentra a bordo del Departamento de Servicios Generales de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y se desempeña como Jefe de Mecánica y Soldadura, quien podrá ser reemplazado por el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante oficio al CONTRATISTA el nombre del nuevo supervisor. Dicho supervisor además de las funciones establecidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por, 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar o rechazar el objeto contratado. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la

	<p>ejecución del contrato. 5. Informar al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato y condiciones del mercado. 6. Verificar que el valor de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato y condiciones del mercado. 7. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". 8. Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de los servicios. 9. El supervisor del contrato deberá verificar: a) Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. c) Firmar cada factura que se envíe al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.</p>
Liquidación	<p>El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuara dentro de los ocho (8) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.</p>
Indemnidad:	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" por asuntos, que según el contrato sean de Responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE</p>

PADILLA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0036 MD-CG-CARMA-SECAR-JOLA-DENAP-SDEN-CLEN-JADEN-JADQEN 17.2, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Corbeta **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Se adjunta ANEXO A "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"

Va.Bo.
TN Estrella Diazgranados Santamaría - JADEN

TF Yefferson Iván Quintero Fuerte - JADQEN

Elaboró: AS08 Dilia Theran Ovaje - Ejecutiva de Contratos

0033

Continuación Contrato

CLEN-ADEN-2017

10

ANEXO "A"
TECNICO – ECONOMICO

ITEM	MATERIAL	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	BATERIA AUTOMOTRIZ LIVIANA 12 V CON CAPACIDAD NOMINAL DE 65A Y CAPACIDAD DE ARRANQUE DE 550 Amp	151.800	28.842	180.642
2	BATERIA AUTOMOTRIZ LIVIANA 12 V CON CAPACIDAD NOMINAL DE 65A Y CAPACIDAD DE ARRANQUE DE 750 Amp	168.400	31.996	200.396
3	BATERIA AUTOMOTRIZ LIVIANA DE 12V CON CAPACIDAD NOMINAL DE 65A Y CAPACIDAD DE ARRANQUE DE 850 Amp	183.900	34.941	218.841
4	BATERIA AUTOMOTRIZ LIVIANA 12 V CON CAPACIDAD NOMINAL DE 65A Y CAPACIDAD DE ARRANQUE DE 950 Amp	231.800	44.042	275.842
5	BATERIA AUTOMOTRIZ PESADA DE 12 V CON CAPACIDAD DE ARRANQUE DE 1400Amp	443.100	84.189	527.289
6	BATERIA AUTOMOTRIZ LIVIANA DE 12 V CON CAPACIDAD NOMINAL DE 150A Y CAPACIDAD DE ARRANQUE DE 1200Amp	289.600	55.024	344.624
7	BATERIAS PARA MOTOCICLETA 12V 6.5 AH	85.000	16.150	101.150
8	BATERIAS PARA MOTOCICLETA 12V 4 AH	65.000	12.350	77.350
9	BATERIAS PARA MOTOCICLETA 12V 5 AH	65.000	12.350	77.350
10	BATERIAS RECARGABLE TIPO AA X 4 UNIDADES	13.134	2.495	15.629
11	BATERIA CUADRADA 9V UNIDAD	23.100	4.389	27.489

Por la Armada Nacional,

Capitán de Corbeta **GUILLERMO Pardo Zapata**
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

VoBo.
TN Estrella Diazgranados Santamaria - JADEN

TF Jefferson Iván Quintero Fuerte - JADQEN

Elabora: AS08 Dilia Theran Ovejé - Ejecutiva de Contrato



54